



PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 486-2022-TCE, se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

**“AUTO DE ADMISIÓN
CAUSA Nro. 486-2022-TCE**

Quito, Distrito Metropolitano 8 de enero de 2023. Las 17h03.

VISTOS.-Agréguese a los autos:

- a) Correos electrónicos remitidos a la dirección electrónica institucional de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, el 27 de diciembre de 2022 a las 16h56 y 28 de diciembre de 2022 a las 11h46, firmados electrónicamente por el magíster Mario Marcelo Ruano Collahuazo y abogado Alex Rocafuerte Portilla.

ANTECEDENTES

1. El 13 de diciembre de 2022, ingresó a la Secretaría General de este Tribunal un (01) escrito en tres (03) fojas suscrito por el magíster Mario Marcelo Ruano Collahuazo, director de la Delegación Provincial Electoral de El Oro, mediante el cual interpone una denuncia por presunta infracción electoral, contra los señores Darío Xavier Macas Salvatierra y Luis Alfredo Gaibor Gallardo; al escrito inicial agrega como anexos veintidós (22) fojas y una (01) funda de leche.¹
2. La Secretaría General de este Tribunal, le asignó a la causa el número **486-2022-TCE** y en virtud del sorteo electrónico efectuado el 13 de diciembre de 2022, radicó la competencia en la abogada Ivonne Coloma Peralta, jueza del Tribunal Contencioso Electoral².
3. El 27 de diciembre de 2022³, se emitió auto de sustanciación.
4. El 27 y 28 de diciembre de 2022, ingresó en la dirección de correo electrónica institucional de la Secretaría General de este Tribunal, dos (02) escritos a través de los cuales el denunciante dio contestación a lo solicitado en el auto emitido el 27 de diciembre de 2022.

PRIMERO.- ADMISIÓN A TRÁMITE

¹ Fs. 1-25

² Fs. 26 a 28

³ Fs. 32-32 vuelta





DESPACHO
ABG. IVONNE COLOMA PERALTA



En aplicación de lo dispuesto en el artículo 221 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador; artículos 70 numerales 5 y 13, 72 inciso cuarto, 268 numeral 4, 275, de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, admito a trámite la denuncia presentada por el magíster Mario Marcelo Ruano Collahuazo, director de la Delegación Provincial Electoral de El Oro, en contra de los señores Darío Xavier Macas Salvatierra, candidato a la dignidad de alcalde del cantón Machala, auspiciado por la alianza electoral "Juntos Seguiremos Haciendo Historia, lista 5-77" y Luis Alfredo Gaibor Gallardo, candidato a la dignidad de concejal urbano por la circunscripción 1 del cantón Machala, auspiciado por la misma organización política.

SEGUNDO.- CITACIÓN

2.1. Cítese a través de los funcionarios citadores-notificadores de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, en las direcciones señaladas por el denunciante:

Al presunto infractor, señor Darío Xavier Macas Salvatierra, candidato a la dignidad de alcalde del cantón Machala, auspiciado por la alianza electoral Juntos Seguiremos Haciendo Historia, lista 5-77, "*... en la Secretaría de la Alcaldía de Machala, ubicada en las calles 25 de junio y 9 de mayo (esquina)*".

Al presunto infractor señor Luis Alfredo Gaibor Gallardo, candidato a la dignidad de concejal urbano por la circunscripción 1 del cantón Machala, auspiciado por la alianza electoral Juntos Seguiremos Haciendo Historia, lista 5-77, "*... en la Secretaría de la Alcaldía de Machala, ubicada en las calles 25 de junio y 9 de mayo (esquina)*".

2.2. Con las respectivas citaciones, se acompañará en copias certificadas la denuncia así los escritos de aclaración e igualmente se adjuntará el expediente digital de presente causa.

TERCERO.- CONTESTACIÓN DE LA DENUNCIA

3.1. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 91⁴ del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral (en adelante "RTTCE"), los presuntos infractores tienen cinco (05) días plazo para contestar la denuncia, contados a partir de la citación. En el escrito de contestación podrán anunciar y presentar las pruebas de descargo.

Los denunciados deberán señalar dirección de correo electrónico para notificaciones, así como designar abogado particular para que asuma su defensa en la presente causa.

⁴ Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, Art. 91.- Contestación.- La persona en contra de quien se presentó la denuncia, tendrá cinco días para contestar, contados a partir de la última citación cuando se haga por boleta o existan varios denunciados. En el escrito podrá anunciar y presentar las pruebas de descargo.

Con la contestación y las pruebas anunciadas y presentadas por el denunciado, el juez de la causa correrá traslado al denunciante. Si no se presenta escrito alguno el juez dispondrá que se siente la razón respectiva.

Si las partes solicitan el auxilio de pruebas en los casos en los que ha sido imposible obtenerlas por sí mismas, las entregadas con intervención judicial deberán agregarse al expediente y correr traslado a las partes antes de la realización de la audiencia.





3.2. La contestación deberá ser entregada en la recepción de documentos de este Tribunal, cuyas instalaciones se encuentran ubicadas en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, en la ciudad de Quito. En el caso de que remitan el escrito de forma digital, deberán enviar el mismo con firmas electrónicas validables de todos los comparecientes a la dirección institucional de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral: secretaria.general@tce.gob.ec.

CUARTO.- AUDIENCIA

4.1. La audiencia oral única de prueba y alegatos se efectuará el día **26 de enero de 2023** a las **10h00**, en el auditorio institucional del Tribunal Contencioso Electoral.

4.2. La audiencia se realizará de conformidad al procedimiento determinado en los artículos 251 a 259 del Código de la Democracia; así como lo señalado en los artículos 82 a 89 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

4.3. Si los denunciados no comparecen en el día y hora señalada y no justificaren su inasistencia, la audiencia oral única de prueba y alegatos se llevará a cabo en rebeldía⁵; y su defensa será asumida por un defensor público.

4.4. En el caso de que el denunciante no compareciera a esa diligencia⁶, su ausencia se entenderá como abandono de la denuncia.

4.5. Para la presentación y práctica de la prueba las partes procesales deberán aplicar las disposiciones determinadas en el RTTCE.

QUINTO.- EXPEDIENTE FÍSICO

El expediente físico de la presente causa, se encuentra en la Secretaría Relatora del despacho, para la revisión de las partes procesales y sus abogados.

SEXTO.- OFICIOS

6.1. A través de la secretaria relatora, remítase atento oficio al director provincial de la Defensoría Pública de Pichincha, para que designe un (01) defensor público que asuma la defensa de los presuntos infractores durante la realización de la audiencia oral única de prueba y alegatos. Se dispone que en el plazo de (02) dos días de recibido el oficio, la Defensoría Pública Provincial remita el nombre del defensor asignado para concurrir a la referida diligencia así como sus números telefónicos y direcciones electrónicas para futuras notificaciones. Para garantizar el derecho a la defensa se envía el expediente digital de la presente causa, junto con el respectivo oficio.

⁵ RTTCE, art. 81 inciso primero.

⁶ RTTCE, art. 81 inciso segundo.





DESPACHO
ABG. IVONNE COLOMA PERALTA



6.2. Remítase atento oficio a la Comandancia General de la Policía Nacional para que garantice el orden público durante la diligencia que se efectuará el 26 de enero de 2023 a las 10h00, en el auditorio institucional del Tribunal Contencioso Electoral.

SÉPTIMO.- SUSTANCIACIÓN

La presente causa al derivarse del proceso de Elecciones Seccionales y de Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social 2023, se sustanciará en plazo, esto es correrán todos los días y horas.

OCTAVO.- NOTIFICACIONES

8.1. Notifíquese el presente auto:

a) Al denunciante magíster Mario Marcelo Ruano Collahuazo, director de la Delegación Provincial Electoral de El Oro y su patrocinador, en las direcciones electrónicas: marioruano@cne.gob.ec y alexrocafuerte@cne.gob.ec ; así como en la casilla contencioso electoral Nro. 013 asignada al organismo electoral desconcentrado.

b) Al Consejo Nacional Electoral, a través de su presidenta, en la casilla contencioso electoral Nro. 003 y en las direcciones electrónicas: secretariageneral@cne.gob.ec , dayanatorres@cne.gob.ec , santiagovallejo@cne.gob.ec , asesoriajuridica@cne.gob.ec , noraguzman@cne.gob.ec .

8.2. Publíquese en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

NOVENO.- ACTUACIÓN SECRETARIA RELATORA

Actúe la abogada María Bethania Félix López, en calidad de secretaria relatora del Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- F) Abg. Ivonne Coloma Peralta, Jueza Tribunal Contencioso Electoral

Certifico.- Quito, Distrito Metropolitano, 08 de enero de 2023.


Abg. María Bethania Félix López
Secretaria Relatora
Tribunal Contencioso Electoral